



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (REP. ARGENTINA)

SALTA, 31 de Mayo de 1978.-

220-78

Expediente n° 20.177/78

VISTO:

Lo solicitado por el Departamento de Ciencias Naturales en el sentido se otorgue licencia extraordinaria con goce de haberes y una beca de perfeccionamiento para que el licenciado Miguel Angel Boso, docente de esa Unidad Académica, realice estudios de especialización en las disciplinas de "Petrología de Rocas Sedimentarias" y "Sedimentología" en el Instituto de Mineralogía, Petrología, Sedimentología y Geoquímica de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Unidad Académica carece desde hace varios años de personal docente en la cátedra de Petrología II, debido a la imposibilidad de conseguir / personas especializadas en los temas que la misma comprende;

Que la especialidad a proseguir por el Lic. Boso resulta necesaria para la mencionada cátedra y por ende su perfeccionamiento redundará en beneficio / directo de nuestra Universidad;

Que esta Casa ha previsto este tipo de misión relacionada con el perfeccionamiento de sus docentes por resolución n° 525 - 77, encuadrándose las presentes actuaciones en un todo de acuerdo a la norma citada;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

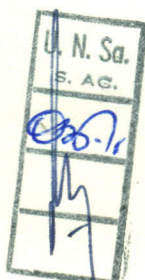
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Otorgar una beca de perfeccionamiento a favor del Lic. Miguel Angel BOSO, docente del Departamento de Ciencias Naturales, para realizar estudios en el Instituto de Mineralogía, Petrología, Sedimentología y Geoquímica / de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata en la especialización de PETROLOGIA DE ROCAS SEDIMENTARIAS y SEDIMENTOLOGIA, cuya duración abarcará desde el 1° de junio al 31 de diciembre del corriente año, por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000.-) mensuales, en concordancia a lo dispuesto por resolución n° 525 - 77.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo establecido por el artículo 1° de la presente se imputará en la partida 31.3150.601: PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE // del presupuesto del presente ejercicio.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.



G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR